

AÑO CIX - N° 28.262  
CORRIENTES, LUNES 22 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 5

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 5

Remates - Interior ..... Pág: N° 7

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 7

Convocatorias ..... Pág: N° 7

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 9



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N°917/2020(S)**

Corrientes, 06 de noviembre de 2020

#### Visto:

El Expte. N° 123-0311-11639-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PROVEXPOR S.A. C.U.I.T N° 30-70799155-7, con domicilio fiscal en Avenida Callao 531 Piso 2 Depto. D Cap. Federal (1022) Capital Federal (1022)

#### Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7192/2020 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$52.552,71 (PEOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100) correspondiente a los períodos, 2013/02 a 08, 10 a 12; 2014/02 a 07, 08, 12; 2015/02 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

#### Por Ello,

**La Dirección General de Rentas**

#### Resuelve:

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente PROVEXPOR S.A., C.U.I.T N° 0-70799155-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 18/03 V: 22/03**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) N° 1030/2020(S)**

Corrientes 30 de noviembre de 2020

#### Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2810-18041-2019, donde por Resolución Interna N° 1982/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ARGENTPLAYERS SA C.U.I.T. N° 30-71156445-0, con domicilio fiscal en Aristóbulo Del Valle 415 Piso 8 Depto. B BARRIO: BOCA CAP FEDERAL (1161) Capital Federal (1161)

#### Considerando:

Que, por Resolución N° 1982/2019 (S) de fecha 31/10/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$93.204,38 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 38/100) correspondiente a los períodos 10/2015 a 09/2017.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1707-12401-2019, Orden de Inspección Nº 619/2019, y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 530/20 de fecha 29/04/2020 se Resuelve: Dejar Firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización. Determinar la Obligación Impositiva del Contribuyente en la suma de \$93.204,38 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 38/100) correspondiente a los períodos 10/2015 a 09/2017.

Que, Notificada la Resolución Nº 1982/2019 (S), el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado inculpativo no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un

tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 07, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y o abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ARGENTPLAYERS SA. C.U.I.T. Nº 30-71156445-0, por la suma total de \$93.204,38 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 38/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones – I: 19/03 V: 23/03**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) Nº 1039/2020(S)**

Corrientes, 02 de diciembre de 2020

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2410-17837-2019, donde por Resolución Interna Nº 1915/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ADMINISTRADORA Y EXPORTADORA DEL NORTE S.A. C.U.I.T. Nº 30-71477887-7, con domicilio fiscal en Perú 457 PERU 457-P

2-D A - CP 1067 CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal(1067)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 1915/2019 (S) de fecha 28/10/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$120.797,52 (PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100) correspondiente a los períodos 05 a 11/2016.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2806-11601-2019, Orden de Inspección Nº 0568-2019, y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 526/20 de fecha 26/04/2020 se Resuelve: Dejar Firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización. Determinar la Obligación Impositiva del Contribuyente en la suma de \$120.797,52 (PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100) correspondiente a los períodos 05 a 11/2016.

Que, Notificada la Resolución Nº 1915/2019, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificable o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la

presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 09, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y o abonó las multas por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ADMINISTRADORA Y EXPORTADORA DEL NORTE S.A., C.U.I.T. Nº 30-71477887-7, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$120.797,52 (PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 22/03 V: 25/03**

## Sección Judicial

### Citaciones Capital

#### Expte. Nº 147233/17

La Sra. Juez del Juzgado de Familia Nº 3, de la ciudad de Corrientes, Dra. NORA ALICIA INFANTE - notifica al SR. AMARILLA JORGE ALBERTO, DNI Nº 27.095.915, la sentencia Nº 543 de fecha 30 de Octubre de 2019, que DECRETO EL DIVORCIO , de la Sra VILMA SALVADORA CASTILLO, DNI N.º 27.040.489 y el Sr. JORGE ALBERTO AMARILLA, DNI N.º 27.095.915, matrimonio celebrado el día 20 de diciembre del 2012 inscripto en el Acta N.º 816 Folio N.º 8 vta Tomo N.º 541 Ley 1878 Año 2012 celebrado en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial. Y se declara disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial. Se le hace saber además que si correspondiera deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de separación, en los autos caratulados: "CASTILLO VILMA SALVADORA C/ AMARILLA JORGE ALBERTO S/ DIVORCIO", Expte. Nº 147233/17, Secretaría a cargo de la Dra. Myrian Carolina Cardozo, sito en Calle Carlos Pellegrini Nº 962, de esta ciudad de Corrientes Capital. El Fallo que así lo ordena dice: "Nº 15580 Corrientes 18 de Noviembre de 2020...Proveyendo el escrito de fs. 64: Atento a los solicitado, y conforme constancias de autos, y no obrando constancias del domicilio del demandado,

practíquese la notificación de la sentencia dictada en autos, mediante la publicación de edictos por el término de tres días , en el Boletín Oficial y un Diario Local, conforme lo normado por el art. 145,146 y 147 del CPCyC, por el término de tres (3) días. Notifíquese. Fdo: Dra NORA ALICIA INFANTE. Juez. Juzgado de Familia Nº 3. Corrientes. y "Nº 543 Corrientes, 30 de Octubre de 2019.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... 1º) DECRETAR el divorcio de VILMA SALVADORA CASTILLO (DNI N.º 27.040.489) y JORGE ALBERTO AMARILLA (DNI N.º 27.095.915) matrimonio celebrado el día 20 de diciembre del 2012 inscripto en el Acta N.º 816 Folio N.º 8 vta Tomo N.º 541 Ley 1878 Año 2012 celebrado en esta ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacer saber que si correspondiera deberá iniciar el correspondiente incidente de determinación de fecha cierta de separación. 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, por su orden. 5º) INSERTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Dra NORA ALICIA INFANTE. Juez. Juzgado de Familia Nº 3. Corrientes.-  
Corrientes, 9 de Marzo 2021.-

**Dra Nora Alicia Infante**

**I: 18/03 V: 19/03**

### Citaciones - Interior

#### Expte Nº MEX 7436/14

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: SCARCELLA SAUCEDO ROBERTO EMANUEL - DNI Nº44.744.041 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº24 mediante la cual se dispuso declarar la no punibilidad, en los autos caratulados: "SCARCELLA ROBERTO S/ DCIA. P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS" Expediente Nº 175964/18. La cual en su parte resolutive se transcribe y dice: Nº 24 Corrientes, 04 de Marzo del 2021.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ROBERTO EMMANUEL SAUCEDO, D.N.I Nº 44.744.041, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA (art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto del C.P) por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto del menor de edad. 2º) NOTIFICAR AL JUZGADO DE MENORES Nº1 - SECRETARÍA CIVIL- en el marco de las actuaciones "SAUCEDO ROBERTO EMMANUEL S/VÍCTIMA" EXPTE. MEX 7436/14 que se ha declarado la no punibilidad del adolescente no

adoptándose medidas en relación al mismo, a los fines que estimen corresponder.- 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dr. Carlos Jesús Ramón Semhan (Secretaria Penal).-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 18/03 V: 25/03**

#### Expte. Nº 4101

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de Saladas, Ctes., cita y emplaza por el término de 15 días, a Jacinta Jara, Josefa Monzon (Hoy Ruiz Diaz), Oscar Jose Dansey, Rita Monzon, Ceferino Monzon Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos, sobre un inmueble ubicado en Paraje Arroyo Ceibal de la localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 85 has. 63 as. 96 cas., dicha superficie se halla dividida en dos Polígonos: Polígono A: constante de una superficie de 19 has. 19 as. 51 cas., con las siguientes medidas lineales: desde el punto E-F mide 1.047,26 m. desde el punto F-G mide 299,68 m. desde el punto G-H mide 827,79 y desde el punto H-E mide 205,28 m., lindando al NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: camino Vecinal; al ESTE: camino vecinal y al OESTE: Alberto Cesar Yaya y otros, Lucas

Román. POLIGONO B: constante de una superficie total de 66 has. 44 as. y 45 cas., constante de las siguientes medidas lineales, desde el Punto A-B mide 3.209,08 m.; desde el punto B-C mide de 205,54 m.; desde el punto C-D mide 3.256,28 m.; y desde el punto D-A mide 210,89 m., lindando NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: Jorge González; al ESTE: Roberto Iriarte y al OESTE: camino vecinal. ADREMA Q2-89-3. INSCRIPTO al: a) Tomo 66 – Folio 33.129- Nº 15.312 – Año 1914; b) TOMO I, FOLIO 86/87 – Nº 85 – Año 1959; c) Tomo 3 – Folio 64/65, Nº 55 – AÑO 1954; d) Tomo 2 – Folio 295/96 – Nº 279 – Año 1955; d) TOMO 2 – FOLIO 295/96 – Nº 279 – AÑO 1955; e) Tomo 1 – FOLIO 77/78 Año 1952, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos: "Canteros Balerio, Romilio Canteros, Florencio Canteros, Norma Canteros, Gustavo Fernandez Y Ramon Delmiro Britz C/ Jacinta Jara, Josefa Monzon (Hoy Ruiz Diaz), Oscar Jose Dansey, Rita Monzon, Ceferino Monzon Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expte. Nº 4101, Secretaria de la Dra. Liliana Vera.

Saladas, Corrientes, 06 de Octubre de 2020.-

**Dra. Liliana Vera – Secretaria**

**I:19/03 – V:22/03**

#### **Expte. Nº 21.033/17**

El Juzgado de Paz de San Luis del Palmar de la Provincia de Corrientes a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez, secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE Julio Nº 752 de la localidad homónima, en autos caratulados "Nuñez, Víctor C/ Seferino Barrios Y/O Sus Sucesores Y/O Municipalidad De Herlitzka S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº 21.033/17, que tramita ante este Juzgado de Paz dispuso por Resolución Nº 4009 de fecha 24 de Noviembre de 2020 que en su parte pertinente dice: "... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, durante dos días, emplazando a los herederos de Seferino Barrios, M.I. Nº 1.613.883, y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, que se halla descripto en la Mensura de Prescripción Adquisitiva Nº3506-O, realizada por la Agrim. Nac. Gladys C. Ramirez, y aprobada por la Dirección General de Catastro y Cartografía el día 10 de Diciembre de 2014. Identificada como PARCELA A: Con una superficie de 16 hectáreas, 55 áreas y 40 Centiáreas, inscripto a nombre de Seferino Barrios, en el Registro de la Propiedad Inmueble, Tomo 4, Folio 985, Nº 947, Año 1955, Adrema S1-110-2, LÍMITES: Al Norte: Con propiedad de Rafael Yáñez Calderón, al Este: Con propiedad de Marcos Antonio Gómez, al Sur: Con la Fracción B también propiedad de Seferino Barrios y al Oeste: Con la Fracción C también propiedad del usucapiente, PARCELA B: con una Superficie de 9 hectáreas, 08 áreas y 40 centiáreas, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Seferino Barrios, Tomo 5, Folio Nº1005, Nº 967, año 1965, Adrema

S1-110-2; LÍMITES: Al Norte: Con la Fracción A propiedad a nombre de Seferino Barrios, al Este: Propiedad de Marcos Antonio Gómez, al Sur: Con la Fracción C, también propiedad del usucapiente. Al Oeste: Con la Fracción C, también propiedad del usucapiente, y PARCELA C: con una Superficie de 28 hectáreas, 20 áreas y 86 centiáreas, sin inscripción registral y sin partida inmobiliaria, LÍMITES: Al Norte: Con propiedad de Rafael Yáñez Calderón, al Este: Con propiedad de Marcos Antonio Gómez, al Sur: Ruta Prov. Nº7 y propiedad de Marcos Antonio Gómez. Al Oeste: Propiedad de Luis F. Barreira y Ruta Prov. Nº 7. Para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en auto. Notifíquese". Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez, Juzgado de Paz de San Luis del Palmar – Provincia de Corrientes.

**Dra. Mariana Noelia Godoy – Secretaria**

**I:19/03 – V:22/03**

#### **Expte. Nº BXP 7520/20**

El Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, Secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. MARINA L. MORELLO, de la ciudad de Bella Vista Corrientes, cita y emplaza por el término de QUINCE días contados desde la segunda y última publicación, a quienes se consideren con derechos a formular oposición, contra la Sra. ROLON ROSA ITATI, MI Nº 40.510.387, la cual peticona cambio de nombre a ROLON ROCIO ITATI, cuyo JUICIO se transmitan en los autos caratulados: "ROLON ROSA ITATI C/ INFORMACION SUMARIA (CAMBIO DE NOMBRE)", Expte. Nº BXP 7520/20; ordenándose la publicación por el término de UN (1) vez por mes y por el lapso de DOS (02) meses en el Boletín Oficial.

**Dra. María Morello – Secretaria**

**I:22/03 – V:22/03**

#### **Expte. Nº 32659/06**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatia, Corrientes, a cargo de la Dra. Cristina Rodríguez De León, Cita Y Emplaza a los herederos de Ramona Teresa Miño, M.I. 4.691.231 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Chacra de Curuzú Cuatia, Corrientes, sobre Ruta 119, Adrema E1-3073-2, Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Folio Real Matricula Nº 5344, Departamento de Curuzú Cuatia, Año 1992 (e.m.e), constante de una superficie total de 4 Ha. 75 as. 41 cas. con cuarenta y cuatro metros de frente sobre Ruta 119 e igual contrafrente por cincuenta metros de fondo e igual contrafondo; Linderos: al Norte: León Martínez, al SUR: Tomas Pozzi, AL ESTE: Calle Publica y OESTE: José Aguirre, para que en el término de QUINCE (15) DIAS se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de

Ausentes, con las formas y constancias previstas en los arts. 146 y 147 del C.P.C.C. en los autos caratulados: "Ysnardez, Roberto Gregorio C/Miño De Medina, Ramona Teresa S/ Ordinario" Expte. N° 32659/06.-	Publíquese por dos días. Curuzú Cuatia, Corrientes, 8 de febrero de 2021.- <b>Dra. Adriana Urelli – Secretaria</b> <b>I: 22/03 – V: 23/03</b>
<b>Remates - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Mocoretá</b> <b>SUBASTA PÚBLICA</b></p> <p>La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 16 de abril de 2021 a las 10 horas, en Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado en el Edificio Municipal sito en Pedro Pablo Marturet N°594 de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes, dos (02) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en Avenida 9 de Julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.---</p> <p>PRECIO BASE: ONCE MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (11.000,00/M2).-</p> <p>MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI–MP 22-</p> <p>CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza N°013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal N°035/2021: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte</p>	<p>adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe se obtendrá al dividir el precio total del inmueble que fuere resultado del acto, por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés por financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, en concepto de comisión de martillero, el cuatro (4%) por ciento calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Firmado: Juan Pablo FORNAROLI – INTENDENTE MUNICIPAL - Xavier D. SANABRIA- SECRETARIO MUNICIPAL.-</p> <p><b>Juan Pablo FORNAROLI</b> <b>Xavier D. SANABRIA</b> <b>I: 18/03 V: 25/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Licitaciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Poder Judicial</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Licitación Pública N° 2/21</b></p> <p>EXPEDIENTE N°09-E-321-2021 APERTURA: 20/04/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 112 DE FECHA 15/03/2021. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: "Adquisición de Solución de Seguridad (Firewalls) para Datacenter de Capital" PRESUPUESTO OFICIAL: USD93.461,00 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-</a></p>	<p><a href="#">general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante del Área Técnica, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>INFORMES: <a href="#">Consultas Administrativas</a>: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> - <a href="#">Consultas técnicas</a>: Dirección General de Informática Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes Capital, TEL.: 0379 - 4476768, oe-mail: <a href="mailto:tecnologia@juscorrientes.gov.ar">tecnologia@juscorrientes.gov.ar</a>.</p> <p><b>Dr. María Ines Gonzalez D'Amico</b></p>
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Sarandí S.A.</b></p> <p>Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y</p>	<p>Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 2021, a las 09:00 en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la</p>

Ciudad de Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Demora en la convocatoria.- 3.- Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 4.- Tratamiento de los Resultados correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 5.- Consideración de la gestión del Directorio.- 6.- Honorarios del Directorio por los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.- 7.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.-

**EL DIRECTORIO.-**

**I: 18/03 – V: 25/03.-**

### **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales 1000 Viviendas**

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de marzo del año 2021, a las 10:30 horas, en su sede social, sita en Avenida El Maestro y Rafaela, Monoblock 14, P.B., del barrio Mil Viviendas de la ciudad de Corrientes.

La Asamblea General Ordinaria será realizada mediante la modalidad presencial de acuerdo al protocolo Covid-19 vigente y a distancia según las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales actuales a través de la utilización de la plataforma zoom.

En esta asamblea se tratará el siguiente orden del día ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2019.

3º) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.

NOTA: Art. 34º del Estatuto Social: transcurrida la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum necesario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.

**Nicomedes de Dolores Gómez, Presidente.-**

**Cosme Damián Esquivel, Secretario Administrativo.-**

**I: 19/03 – V: 22/03.-**

### **CLUB DE PESCA Y CAZA MBIGUA MBOY**

La comisión normalizadora del club de pesca y caza Mbigua Mboy hace un llamado a los socios que estén en mora de la cuota societaria emplazándolos por el termino de 15 días corridos a partir de la fecha a regularizar su situación, así como también a los propietarios de embarcaciones que estén al cuidado del club que por favor pasen por la sede del club a

normalizar la situación de morosidad.

**I: 22/03 – V: 23/03.-**

### **Cooperativa Agrícola Ganadera Industrial y de Consumo "Santa Lucia" Ltda.**

La Cooperativa Agrícola Ganadera Industrial y de Consumo "Santa Lucia" Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de abril de 2021, a las 18,30 horas, en su sede, Buenos Aires Nº101 de Santa Lucia, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.-Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

2.-Designación de 3 asociados para constituir la mesa escrutadora de votos.

3.-Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y Auditor, de los ejercicios económicos Nº 78 y 79.

4.-Tratamiento del proyecto de distribución de resultados.

5.-Baja de asociados.

6.-Elección de seis (6) consejeros titulares y tres (3) consejeros suplentes.

7.-Elección de un (1) sindico titular y un (1) sindico suplente.

8.-Consideración sobre la toma de un préstamo para la evolución de las actividades cooperativas.

9.-Proyectos y accionar futuro de la cooperativa.

**Raúl Pozzer Presidente.-**

**Leandro Penzo Secretario.-**

**I: 22/03 – V: 22/03.-**

### **Asociación Unión Deportiva Social para la Integración**

En la ciudad de Corrientes a los nueve días del Marzo del año 2021 siendo las 19:00 hs se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Unión Directiva Social para la Integración, en la sede situada en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 3245 de la Ciudad de Corrientes.

Cumpliendo con los Protocolos vigentes para evitar el contagio del Covid – 19 dispuestos por las autoridades Sanitarias Provinciales y Nacionales. Indicando la reunión toma la palabra el señor presidente de la entidad, el señor Marcos Lucio Gallardo, quien manifiesta que en cumplimiento dispuesto en el Estatuto Social y leyes vigentes, surge la necesidad inmediata de convocar a asamblea general ordinaria a los fines de dar cumplimiento con las normas establecidas, siendo atribución y debe de estar comisión así realizarlo, según establece el (art. 26 inc. A) del cuerpo estatutario de la entidad. Alianza da la misión, la misma es expuesta en consideración ya aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Acto seguido la palabra el señor Gallardo José Manuel quien cumple el rol de secretario interina y tesorero quien por motivo de renuncia del señor Montero José Miguel secretario saliente quien presentó su renuncia por medio de una nota escrita que fue aprobada por



<p>unanimidad por los miembros presente, siguiendo el uso de la palabra el secretario interino propone el siguiente orden del día.</p> <p>1.-Explicación , motivos y fundamentos por los cuales impidieron llevara delante la asamblea anual 2019/2020</p> <p>2.-Memoria y balance general 2019/ 2020</p> <p>3.-Cuenta gastos y recurso 2019/2020</p> <p>4.-Designación de nuevas autoridades</p> <p>5.-Designación de los asociados para firmar el acta, puesto a consideración es aprobado unanimidad el orden del día y fecha que establece para la realización de la asamblea general ordinaria, con fecha del 25 de Marzo año 2021 a la 20:00 hs en la sede ubicad. en la calle Ricardo Gutiérrez N° 3245 d esta Ciudad.</p> <p>No Habiendo más temas a tratar siendo la 21:30 hs se levanta la sesión firmando al pie del presente, el señor presidente y secretario interino de la Asociación Unión Deportiva Social para la integración.-</p> <p><b>I: 22/03 – V: 22/03.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LA CANTERA</b></p> <p>El club Social y Deportivo “LA CANTERA” convoca a Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día JUEVES 22 DE ABRIL A LAS 20:00HS, en la sede del club sito en calle 25 de Mayo N° 850 de la localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, con el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Consideración, aprobación de la Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos y dictamen del órgano de fiscalización;</p> <p>2.-Elección de miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas</p> <p>3.-Designación de dos socio para suscribir el Acta de Asamblea</p> <p><b>Fdo. PEDRO CANTEROS – Presidente</b>  <b>Fdo. ARIEL S. PEKER – Secretario</b>  <b>I: 22/03 – V: 22/03.-</b></p>
---	---

## Sección Comercial

### Testimonios

<p style="text-align: center;"><b>Fideicomiso Grupo Ersá</b></p> <p>Fideicomiso: Fideicomiso Grupo Ersá CUIT: 33-71139539-9 con domicilio en la calle José Ramón Vidal N° 4100 de la ciudad de Corrientes. Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 010 Folio 010 Libro I Tomo I de Contratos de Fideicomisos en fecha 11/10/16.</p> <p>Administrador Fiduciario: Urbiz Sociedad Anonima (Urbiz S.A.) CUIT: 30-71598376-8; con sede en calle José Ramón Vidal N 4100 de la ciudad de Corrientes Capital. Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo N° 00664 Folio 00664 Libro VI, Tomo I de Sociedades Por Acciones en fecha 15/03/18.-</p> <p>Fiduciarios: Juan Carlos Romero DNIN° 13.516.864. CUIT: 20-13516864-6; Begoña Romero Noya, DNI.N° 28.201.175, CUIT.N°: 27-28201175-7, y Sonsoles Romero Noya, DNIN° 31.808.167, CUIT.N°: 27-31808167-6.</p> <p>Beneficiario/Fideicomisario: Juan Carlos Romero DNIN° 13.516.864. CUIT: 20-13516864-6 nacido el 10/08/59, divorciado de sus primeras nupcias de Arantzazu Noya, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen Numero 832 de esta ciudad de Corrientes, argentino nativo.</p> <p>Adenda: (i) Artículo Preliminar: Definiciones: La definición de Fiduciario quedará redactada de la siguiente forma: Fiduciario: Persona física o jurídica que recibe el mandato de los Fiduciarios para que administre el Patrimonio Fideicomitado y practique la liquidación final a favor del o los Beneficiarios. (ii) Artículo 1.3, quedará redactado de la siguiente forma: Beneficiarios: Se designa Beneficiario de este fideicomiso al señor Juan Carlos Romero, DNI N° 13.516.864, y/o a quienes, en el futuro, por acto entre vivos, onerosos o gratuitos, o transmisión mortis causa éste indique, o ceda, venda o transfiera sus derechos como beneficiario, quien firma el presente contrato en prueba de conformidad, haciéndose responsable por</p>	<p>todas y cada una de las obligaciones que le compete derivados de las cláusulas del mismo. Los Fiduciarios no podrán designar nuevos Beneficiarios, renunciando en forma expresa a dicha facultad. (iii) Artículo Tercero, 3.1, inciso (a): quedará redactado de la siguiente manera: a) Que no se encuentra inhabilitado para ejercer los actos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones como Fiduciario; (iv) Artículo Tercero, 3.2, inciso (h): quedará redactado de la siguiente manera: h) Deberá asistir a todas las Asambleas de las Sociedades cuyas acciones fueran cedidas por los Fiduciarios o de aquellas que producto de su administración se adquirieran; realizando todas sus votaciones de acuerdo con lo indicado en el presente contrato y de conformidad a las instrucciones que en forma previa y fehaciente le otorgue el beneficiario. Para el caso que el Fiduciario resultara ser una persona jurídica, las obligaciones aquí previstas corresponderán al presidente o socio gerente de la sociedad que revista tal carácter.</p> <p>Numero Lugar Y Fecha Escritura: Escritura Numero 88. Corrientes, Capital, a los 10 días del mes de MARZO año 2021.</p> <p>Escribana Autorizante: Norma Alejandra Pons, Titular del Registro Notarial N° 409 de esta Capital.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05321/21 Caratulado FIDEICOMISO: FIDEICOMISO GRUPO ERSÁ S/Insc. Modificación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-03-2021</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b>  <b>I: 22/03 – V: 22/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ERETZ S.A.</b></p> <p>Se hace saber que en Acta de Directorio fecha 26/02/2021 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/03/2021 de ERETZ S.A. con domicilio social en calle Belgrano 330 Pio 3 Dpto. B de ésta Ciudad de</p>
--	--

Corrientes, Capital, Pcia. de Corrientes, celebradas ambas en la Ciudad de Corrientes, se ha resuelto designar en el cargo de Presidente a DAVID MATIAS PALUCH, D.N.I. 30.216.551 y Vicepresidente a GRACIELA ALBA PIRIS DA MOTTA, D.N.I. 11.519.883 con mandato ambos por tres ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-443/21 Caratulado ERETZ S.A. S/Insc Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 22/03 – V: 22/03**

### TEXTIL MIA S.R.L

Se hace saber que por Escritura N°16 Sección "A", de fecha 01 de febrero del año 2021, autorizada por la Escribana Estela Maris Sáez, Titular del Registro Notarial N° 418, en esta ciudad, se realizo la reconducción de la firma "TEXTIL MIA S.R.L." CUIT:30-70613874-5, domicilio legal en Hipólito Irigoyen 2061 P.B de esta ciudad. Los socios Azul Maria Mendiondo, DNIN°40.047.822, CUIL/CUIT: 27-40047822-3, nacida el 21 de Octubre de 1996, soltera hija de María Alicia Escobar y Leopoldo Eduardo Mendiondo, domiciliada en Buenos Aires 1479 de esta ciudad y Franco Luis Escobar, DNIN°41.281.802, nacido el 16 de junio de 1.998, soltero hijo de María Susana Kupervaser y de Marcelo Daniel Escobar, domiciliado en Uruguay 101 de esta ciudad; Comerciantes, Argentinos, Resolvieron Por Unanimidad Reconducir el término de la misma, por el plazo de Noventa Y Nueve Años, que se contarán a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes. Hacen constar expresamente que la mencionada sociedad no se encuentra en estado de liquidación, y en consecuencia de lo resuelto se reforma la clausula Segunda del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Segunda: Duracion: El plazo de duración de la sociedad se fija en Noventa Y Nueve Años, contados a partir de su

inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes". Los socios ratifican las demás cláusulas establecidas en el contrato social constitutivo y las reformas al mismo, que no han sido modificadas en la presente y manifiestan su conocimiento y entera conformidad y aceptación a los términos arribados. Gerentes: Los socios deciden que el cargo de Gerente de la firma, sea ejercida indistintamente por: Maria Susana Kupervaser, Documento Nacional de Identidad Número 20.374.239, CUIL/CUIT:27-20374239-3, nacida el 22 de Marzo de 1.968, viuda de sus primeras nupcias de Marcelo Daniel Escobar, domiciliada en Uruguay 101 de esta ciudad; y/o Azul Maria Mendiondo, D.N.I.N°40.047.822, por el término de tres años, quienes aceptaron el cargo.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0564/21 Caratulado TEXTIL MIA S.R.L S/Insc. Reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 22/03 – V: 22/03**

### Top Neumáticos SRL

Top Neumáticos SRL inscrita bajo el número 1738- Folio N° 1687 – del Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada – de fecha 14/03/2009.

Se hace saber que por libro de Acta de Asambleas N° 1 de Top Neumáticos SRL en su folio 70 y 71 de fecha 07 de Abril de 2020 los socios resolvieron que Marcelo David Arce DNI 24.130.940 sea Socio Gerente por un nuevo mandato (tres ejercicios).

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2714-20 Caratulado TOP NEUMATICOS SRL S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 22/03 – V: 22/03**



# Gobierno Provincial